



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

JUEVES 31 DE

OCTUBRE DE 2013.

No. 87 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 509.-

QUE CONTIENE REFORMA Y ADICION A LA LEY ORGANICA  
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

PROTOCOLARIO Y  
OFICIALIZACION..-

DE LA ASOCIACION CIVIL A.C. "PROFRA. MATILDE DIAZ  
BORJAS".

PAG. 11

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL  
No. EA-910007998-N6-2013, PARA LA ADQUISICION DE  
MOBILIARIO ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION-  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PAG. 22

CONVOCATORIA No. 014.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL  
No. 910003998-027-13, DE LA SECRETARIA DE  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE  
DURANGO, COORDINACION DE CONCURSOS Y  
CONTRATOS.

PAG. 23

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA  
INTERNACIONAL No. EA-910043997-16-2013, DEL  
SECRETARIADO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 24

“2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”.

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

<b>ESTADO FINANCIERO.-</b>	<b>CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.</b>	<b>PAG. 25</b>
<b>BALANCE GENERAL.-</b>	<b>DE LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A INNOVA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</b>	<b>PAG. 29</b>
<b>NOMBRAMIENTO.-</b>	<b>DEL LIC. ARMANDO DE LA FUENTE KURI, COMO JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., ADMINISTRACION 2013-2016.</b>	<b>PAG. 30</b>
<b>CERTIFICACION.-</b>	<b>DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, EN DONDE SE APRUEBA SU RATIFICACION.</b>	<b>PAG. 31</b>
<b>CERTIFICACION.-</b>	<b>DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO ADMINISTRACION 2013-2016.</b>	<b>PAG. 32</b>

**"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".**

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**ACTA No. 04.-**

**QUE CONTIENE ACUERDO POR EL QUE SE DESCENTRALIZA  
EL ORGANISMO PUBLICO SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MPIO. GENERAL SIMON  
BOLIVAR, DGO.**

**PAG. 33**

**ACTA No. 05.-**

**QUE CONTIENE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SISTEMA  
DESCENTRALIZADO DE AGUA SIMON BOLIVAR"  
DURANGO.**

**PAG. 40**

**ACTA No. 06.-**

**QUE CONTIENE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE AHORRO  
PARA EL RETIRO, DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMON  
BOLIVAR, DGO.**

**PAG. 52**

**CONVOCATORIA.-**

**PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DEL GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE C.V.**

**PAG. 59**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

III LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 11 de diciembre de 2012, el C. Diputado Felipe de Jesús Garza González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, presentó a esta H. LXV Legislatura del Estado, la cual contiene **reforma a la fracción X y la adición de las fracciones XI, XII y XIII debiendo recorrerse la subsecuente, al artículo 27 apartado D) y la adición de un Título Décimo Segundo denominado “De los Derechos Humanos”, con un capítulo único integrado por el artículo 214; todos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Raúl Antonio Meráz Ramírez, José Francisco Acosta Llanes, María del refugio Vázquez Rodríguez, Emiliano Hernández Camargo y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión que dictaminó al abocarse al estudio y análisis de la iniciativa que se hace alusión en el proemio del presente, dió cuenta que la misma tiene por objeto reformar una fracción, así como adicionar tres fracciones al apartado D) del artículo 27; así como la adición del Título Décimo Segundo denominado “ De los Derechos Humanos”, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Durante los siglos XVIII y XIX surgieron movimientos revolucionarios que tomaron a Francia como eje central y que se extendieron por Europa llegando hasta el Continente Americano, originando luchas independientes y el surgimiento de las propias naciones americanas y los principios preponderantes del siglo XVII, que condujeron a sistemas políticos y económicos autoritarios.

En 1776 en Virginia, da inicio a la Declaración de los Derechos, y se consolidaron con “La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” en 1789 en Francia, plasmando las ideas de la revolución francesa.

En la primera mitad del siglo XX, en numerosas constituciones se desarrolló el ámbito de los derechos humanos, ampliéndolo a los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

derechos económicos, sociales y culturales, como es el caso de la primera Constitución política y social del mundo, la Constitución Mexicana de 1917.

**TERCERO.-** Los derechos humanos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, por ello es que muchos se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales como la Constitución y las leyes que de ella derivan, además de ello existen documentos internacionales que obligan a los gobiernos a respetar, garantizar, proteger y promoverlos para beneficio de todas las personas y colectivos. Algunos de los más importantes son: "La Declaración Universal de Derechos Humanos" (1948), "El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y " La Convención Americana de Derechos Humanos".

**CUARTO.-** Es por eso que la Comisión al analizar la iniciativa en comento, coincidieron con el iniciador que a raíz de las reformas que se realizaron en nuestra Constitución Política Federal en el mes de junio de 2011, en cuestión de derechos humanos y que a partir de ahí se abren nuevos horizontes en nuestro país para la aplicación de los derechos humanos en todos los ámbitos, por lo que es necesario tomar cursos en lo referente, así como capacitar a personal de las distintas áreas tanto en los ámbitos públicos y privados, a razón de que se respeten dichos derechos, ya que como es sabido este es un derecho con el cual nacemos todos los seres humanos, sin embargo, en muchas ocasiones se ven pisoteados y más que nada por personas que en determinado momento prestan un servicio a la sociedad.

**QUINTO.-** Por tal motivo, con gran beneplácito aplaudimos la iniciativa que tuvo a bien presentar nuestro compañero legislador, en virtud de que al plasmar en ley lo que se propone en la iniciativa, estaremos dando mayor seguridad a la ciudadanía, al momento de acudir a los ayuntamientos a solicitar o a realizar algún trámite, ya que al ser capacitado el personal en cuestión de derechos humanos, así como al establecer la responsabilidad en el Representante Legal del Ayuntamiento y que éste sea el vínculo entre el Ayuntamiento y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un mejor servicio en dicha cuestión, estamos seguros que empezaremos a dar



CONGRESO DEL ESTADO  
DE DURANGO  
LXV LEGISLATURA

cumplimiento a uno de los puntos más importantes que requiere nuestra sociedad duranguense.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 509**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI, XII, y XIII debiendo recorrerse la subsecuente, al artículo 27 apartado D); y se adiciona un Título Décimo Segundo denominado "DE LOS DERECHOS HUMANOS" con un Capítulo Único que contiene el artículo 214; todos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:**

A). . . . .

De la I a la XII. . . . .

B) . . . . .

De la I a la IX. . . . .

C) . . . . .



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

De la I a la XIV.....

**D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:**

De la I a la X.....

XI. Proporcionar a los servidores públicos, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, al inicio de la administración y cuando así se requiera, en forma general ó por áreas de adscripción, capacitación en materia de derechos humanos;

XII. Mantener permanente comunicación y un trabajo coordinado e institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para la atención de los asuntos que correspondan a su competencia;

XIII. Cumplir con las recomendaciones que emita la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango; y

XIV. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

.....  
.....  
.....

**TITULO DÉCIMO SEGUNDO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 214.-**

El Ayuntamiento a través de su Representante Legal establecerá un enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, quien actuará como vínculo y con facultades para fomentar e



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

impulsar la cultura de los derechos humanos en el correspondiente municipio, sus principales atribuciones son:

- I.- Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- II.- Promover cursos de capacitación y actualización para servidores públicos municipales, con materias relativas a los derechos humanos;
- III.- Organizar actividades en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;
- IV.- Promover, según las circunstancias del municipio y en base a sus recursos económicos actividades relativas a la actualización de las disposiciones legales para la protección y promoción de los derechos humanos;
- V.- Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes solicitados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- VI.- Con apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dar asesoría a los menores de edad, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados, y detenidos o arrestados por autoridades municipales por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus derechos; y
- VII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



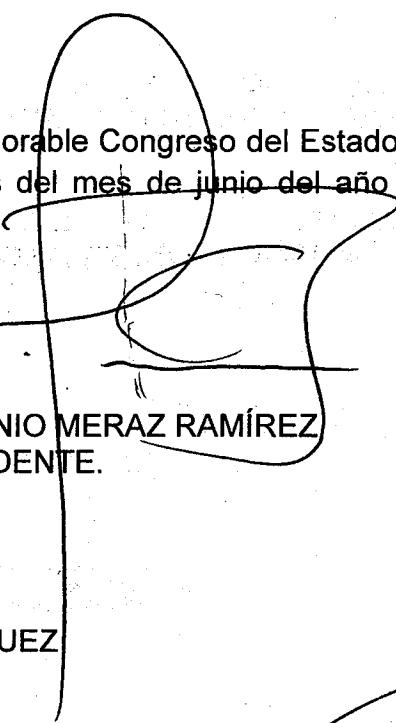
CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.



LXV LEGISLATURA

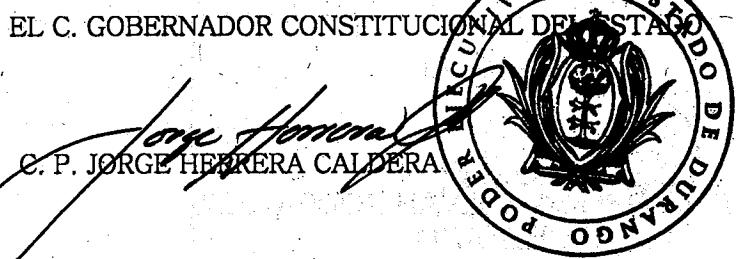
DIP. ROSA MARIA GALVÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

  
**DIP. PAUL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ**  
PRESIDENTE.

  
**DIP. MANUEL IBARRA MIRANO**  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



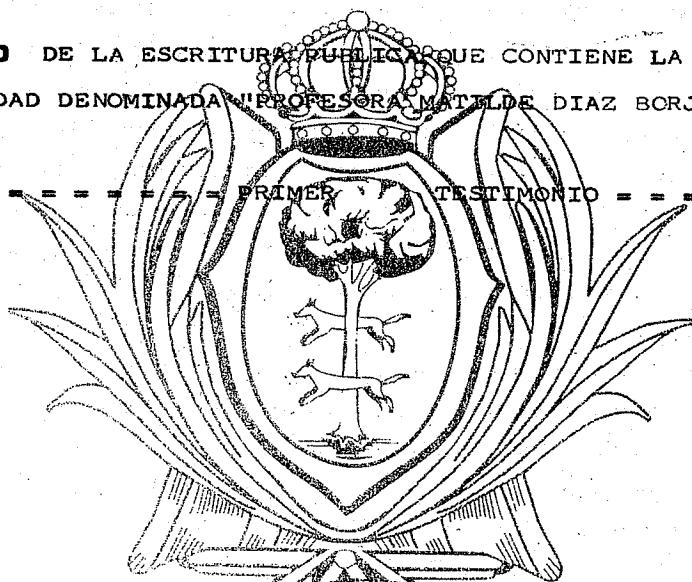
Secretaría General de Gobierno

# **Lic. Héctor F. Vega Pérez**

**Notario Público Número Trece**

**Testimonio** DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PROFESORA MATELDE DIAZ BORJAS", ASOCIACIÓN CIVIL.

= = = = = - - - - PRIMER TESTIMONIO - - - - = = = = =



**Número:** 3156  
**Volumen:** 51.

Ave. 20 de Noviembre e Independencia 300 sur  
TfnoS. 813.3786 y 811.2444  
Durango, Durango México  
correo electrónico: notaria13@gmail.com

**Lic. Héctor F. Vega Pérez**

Notario Público Número Trece

Ave. 20 de Noviembre e Independencia 300 sur

Tfnos. 813.3786 y 811.2444

Durango, Dgo., México



--- VOLUMEN NUMERO CINCUENTA Y UNO.-----

--- ESCRITURA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.-----

EN LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil trece, ANTE MI, **Licenciado HECTOR FRANCISCO VEGA PEREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE del Distrito de esta Ciudad, en ejercicio, COMPARCIERON los señores **FELIX SERGIO RAMIREZ DIAZ, ISAIAS HUMBERTO RAMIREZ DIAZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AMELIA ACEVEDO MATA, SERGIO EDUARDO ACEVEDO Y MARIA ALEJANDRA OZEDA GARCIA**, quienes son de mi conocimiento, DOY FE, y quienes tienen plena capacidad legal para contratar y para obligarse, y DECLARARON: -----

--- I.- Que han determinado constituir una Asociación Civil de conformidad con lo previsto por los ordenamientos legales correspondientes, en cuya virtud en su oportunidad solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización de Uso de Denominación o Razón Social: **PROFRA. MATILDE DIAZ BORJAS**, la cual, DOY FE tener a la vista, y se identifica con la Clave Única del Documento (CUD) A201302122031535289 (A dos cero uno tres cero dos uno dos dos cero tres uno cinco tres cinco dos ocho nueve), misma autorización de uso de denominación o razón social que agrego con la letra "A" al apéndice de este volumen con el número de esta escritura para constancia, y que se transcribirá en el primer testimonio que de la presente escritura se expida.-----

- II.- Que por lo expuesto y con sujeción a la autorización relacionada con antelación, han determinado de común acuerdo concertar **CONTRATO DE CONSTITUCION** de la Sociedad denominada "**PROFRA. MATILDE DIAZ BORJAS ASOCIACION CIVIL**", mediante este instrumento al tenor de las siguientes: -----

#### C L A U S U L A S

-- PRIMERA.- La Asociación es de nacionalidad mexicana y se denominará "**PROFRA. MATILDE DIAZ BORJAS**", seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL ó de su abreviatura, A.C.** -----

-- SEGUNDA.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

-- TERCERA.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Durango, Estado de Durango.-----

-- CUARTA.- La Asociación no realiza actividades lucrativas, ni proselitistas de carácter partidista, ni religioso.-----

--- El Objeto de la Asociación es el siguiente: -----

- a).- Atención básica en materia de alimentación, vestido o vivienda.-----

- b).- Asistencia o rehabilitación médica.-----

- c).- Asistencia jurídica.-----

- d).- Apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores.-----



- e).- Readaptación y adaptación social de personas que han infringido algunas conductas ilícitas.
- f).- Apoyo a la asistencia social.
- g).- Apoyo atención de servicios internacionales en todo los aspectos.
- h).- La rehabilitación de personas con alguna sustancia tóxica o farmacodependencia.
- i).- Servicio y ayuda para servicio de funerarios.
- j).- Orientación social, educativa o capacitación social y para el trabajo.
- k).- La promoción y participación organizada en las acciones que mejoren las condiciones en beneficio de la comunidad manteniendo sus propios derechos y obligaciones.
- l).- Orientación, promoción, apoyo en la defensa de los derechos humanos.
- m).- Promoción, difusión, participación y capacitación de artes plásticas, arte escénica, etcétera.
- n).- Promoción, difusión de la asociación local, nacional e internacionalmente para solicitar apoyo para la subsistencia social y mejoramiento de la misma.
- ñ).- Apoyo a personas extranjeras en todo ámbito bajo la asistencia jurídica extranjera.
- o).- La invitación de asociaciones de todos los estados así como internacionalmente a sumarse a las actividades de fomento social, cultural.
- p).- Desarrollar actividades que permitan ayudar a personas en vulnerabilidad como cenas generosas, desayunos a personas indigentes o de bajos recursos económicos, aguinaldos, etc.
- q).- Actividades, recolección de ropa y enceres que ayuden a las personas de escasos recursos económicos en donde se implementará el proyecto "EL GUARDA ROPA DE LUPITA Y MANUEL", ropa que se entregará todo el año donde se establezca la asociación.
- r).- Campañas de sensibilización, orientación y concientización a la población en las distintas temáticas de comunicación teniendo presencia a nivel local, municipios, estado (s) internacionalmente.
- s).- Solicitar a los diferentes sectores de gobierno el apoyo para la subsistencia de la asociación para realizar los apoyos entregándolos a personas en vulnerabilidad, escasos recursos económicos o en especie de quienes lo soliciten, en la oficina que se establezca la asociación.
- t).- Realizar actividades que permitan las donaciones para la construcción de un albergue, casa hogar así como un dispensario a corto mediano y largo plazo.
- u).- Ejecutar y celebrar todo acto o contrato que se relacione con los propósitos enunciados.
- v).- La realización de toda clase de eventos sociales y culturales.
- w).- La representación de los asociados ante las diversas autoridades e instancias para la obtención de los beneficios derivados de los programas y apoyos gubernamentales a nivel Federal, Estatal y Municipal.

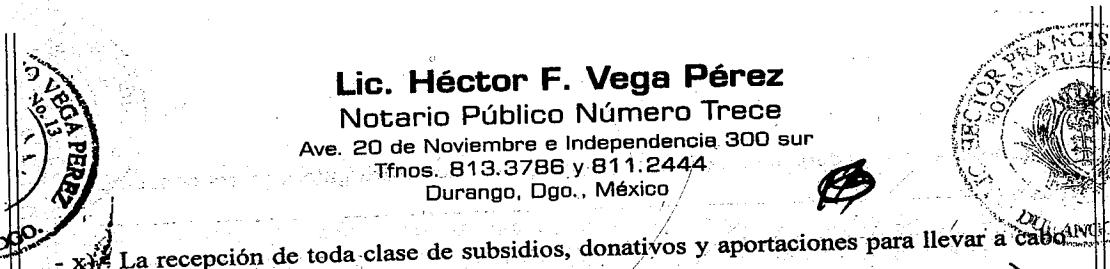
**Lic. Héctor F. Vega Pérez**

Notario Público Número Trece

Ave. 20 de Noviembre e Independencia 300 sur

Tfnos. 813.3786 y 811.2444

Durango, Dgo., México



- x).- La recepción de toda clase de subsidios, donativos y aportaciones para llevar a cabo el objeto de la Asociación.

- y).- La celebración de todo tipo de contratos civiles para la consecución de los fines de la asociación.

- z).- Adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles propios para la asociación.

- aa).- Destinar los activos exclusivamente para los fines propios del objeto social, quedando establecido que al momento de la liquidación de la asociación, el patrimonio existente será destinado a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando plenamente establecido que dichos requisitos se determinan con carácter irrevocables.- Para los efectos legales correspondientes se transcriben dichas disposiciones legales en lo conducente a continuación: "Artículo noventa y siete.- *las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta ley.... III.- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.- IV.- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.*" Lo estipulado en la presente disposición es de carácter IRREVOCABLE.

-- QUINTA.- De conformidad con la Ley de Inversión Extranjera se estatuye que la Asociación no admitirá directa o indirectamente como asociados extranjeros y/o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros; por ende, se pacta en forma expresa que esta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como asociados o socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros.

-- SEXTA.- La Asociación no persigue fines de lucro ni preponderantemente económicos, su patrimonio incluyendo los apoyos o estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá de distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. El patrimonio de la Asociación estará constituido en la siguiente manera:



- I.- Las aportaciones periódicas, ordinarias y extraordinarias de cualquier especie que otorguen o hagan los asociados.
- II.- Los legados y donaciones que se le otorguen, así como los fideicomisos que se constituyan en su favor.
- III.- Cualquier impuesto o derecho que las leyes pudieran establecer en su favor.
- IV.- Las aportaciones derivadas de los convenios y programas con las tres instancias de gobierno.
- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y cualquier otro aprovechamiento de sus bienes en general.
- VI.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- VII.- Las aportaciones, derechos y cuotas que recaude.
- VIII.- En general, todas las aportaciones que se hagan en su favor.
- Los inmuebles que formen parte del Patrimonio y que estén destinados a su servicio serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá la Asociación constituir ningún gravamen.
- **SEPTIMA.**- La ASOCIACIÓN tendrá la Nacionalidad MEXICANA y se regirá por las disposiciones relativas del Código Civil para el Estado de Durango, por las disposiciones concordantes del Código Civil Federal, por los pactos de esta escritura y por los estatutos de la Asociación.
- **OCTAVA.**- La ASOCIACIÓN tendrá como fines exclusivamente el objeto social inserto con antelación.
- **NOVENA.**- La Dirección y Vigilancia de la ASOCIACIÓN estará a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO constituido por UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO y DOS VOCALES.
- **DÉCIMA.**- Los miembros del Consejo Directivo permanecerán en el desempeño de sus respectivos cargos durante el término de tres años y continuarán ejerciendo mientras no se acuerde su substitución y se verifique su separación.
- **DECIMA PRIMERA.**- El Consejo Directivo de la asociación, tendrá la representación legal de la ASOCIACION, así como la administración y dirección de la misma, revestida de todas las **FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PODER CAMBIARIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, mismas disposiciones que se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra y en forma enunciativa, no limitativa, tendrán las facultades siguientes: a).- Para interponer y desistirse de toda clase de juicios inclusive de amparo; b).- Presentar denuncias, acusaciones y querellas de carácter penal, constituyéndose en coadyuvantes del Ministerio Público; c).- Ejercer la acción de

**Lic. Héctor F. Vega Pérez**

Notario Público Número Trece

Ave. 20 de Noviembre e Independencia 300 sur

Tfnos. 813.3786 y 811.2444

Durango, Dgo., México



responsabilidad civil proveniente de delito; d).- Transigir y comprometer en árbitros y articular y absolver posiciones; e).- Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad y contratar préstamos directos, refaccionarios, de habilitación o avío, de apertura de crédito y demás préstamos hipotecarios con Instituciones bancarias, auxiliares de crédito o con particulares, otorgándoles las garantías inherentes a los mismos; f).- Para que diriman cualquier controversia que se suscite en relación con problemas obrero-patronales, para ejercitarse compareciendo ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, por lo que llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también, la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III, podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar los domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis podrán comparecer con toda la representación legal que sea suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos los enunciados citados de la Ley Federal del Trabajo, podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales pudiendo actuar como representantes de la sociedad, administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; g).- Otorgar, emitir, librar, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno y octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; h).- Nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, funcionarios, empleados y demás subordinados de la asociación, dejándoles al efecto sus atribuciones, facultades, obligaciones y remuneraciones; i).- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; j).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Asociados; k).- Representar a la asociación ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, ya sean, Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, del Trabajo y de cualquier otro orden; l).- Para realizar apertura, manejo y cancelación de cuentas bancarias en nombre de la asociación.



-- DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, con plenas facultades y atribuciones para llevar a cabo todas las disposiciones, operaciones, actos y contratos que sean inherentes a su objeto.

--- La Asamblea resolverá definitivamente sobre actos o negociaciones de cualquier índole o naturaleza que afecten directa ó indirectamente a la Asociación y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo Directivo o personas que designe la Asamblea.

-- DECIMA TERCERA.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación se verificarán conforme a lo dispuesto por los Estatutos de la misma.

-- DECIMA CUARTA.- La Asociación es una corporación de carácter privado con personalidad distinta a la de sus Asociados y en consecuencia, éstos no serán responsables de las obligaciones contraídas por la Asociación.

-- DECIMA QUINTA.- La Asociación se disolverá:

I.- Por consentimiento de la mayoría de los asociados;

II.- Por haberse vuelto imposible la consecución del objeto social;

III.- Por resolución judicial;

-- DECIMA SEXTA.- En caso de disolución y liquidación, una vez cubiertas todas las deudas a nombre de la Asociación, el remanente que resulte incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

-- DECIMA SEPTIMA.- Las reglas que se contienen en las cláusulas que obran en los Estatutos de la Asociación, rigen la marcha y administración de sus negocios y actividades con facultades del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados para establecer cuotas, normas, disposiciones y reglas que se consideren convenientes, a efecto de obtener un mejor desarrollo y realización del objeto social.

-- DECIMA OCTAVA.- En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento público, se estará a lo dispuesto y establecido por el Código Civil para el Estado de Durango y su correlativo del Código Civil Federal.

-- DECIMA NOVENA.- Los Asociados tienen las siguientes obligaciones:

a).- Cumplir con las disposiciones emanadas de estos Estatutos, Reglamento, del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados.

b).- Desempeñar las comisiones que hayan aceptado el Consejo Directivo y de la Asamblea de Asociados.

c).- Asistir puntualmente a las sesiones y asambleas para las que sean citados.

-- VIGESIMA.- El Consejo Directivo será el órgano facultado para decidir y sancionar el incumplimiento de los asociados por violaciones a sus obligaciones con ésta asociación, debiendo darle siempre oportunidad para su defensa.

-- VIGESIMA PRIMERA.- Las causas por las cuales se pierde la calidad de asociados



**Lic. Héctor F. Vega Pérez**

Notario Público Número Trece

Ave. 20 de Noviembre e Independencia 300 sur

Tfnos. 813.3786 y 811.2444

Durango, Dgo., México

son las siguientes: -----

- a).- Renuncia Voluntaria -----
- b).- Actos o actividades contrarias a los intereses de la asociación.-----
- c).- Falta de pago oportuno de las cuotas.-----
- d).- Violación a los Estatutos y Reglamentos o desacato a los acuerdos tomados por la asamblea y el consejo directivo.-----

-- **VIGESIMA SEGUNDA.**- El asociado que haya perdido definitivamente su calidad de asociado pierde también su derecho al haber social en caso de liquidación.-----

-- **VIGESIMA TERCERA.**- Los otorgantes determinan que la reunión que en este acto celebran para la firma de la presente escritura tiene el carácter de PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS y previo el cambio de impresiones de los Asociados, por unanimidad de votos de los mismos, salvo el del interesado en cada caso, el CONSEJO DIRECTIVO de la ASOCIACION queda integrado en la forma siguiente: -----

**PRESIDENTE: FELIX SERGIO RAMIREZ DIAZ.**-----

**VICEPRESIDENTE: ISAIAS HUMBERTO RAMIREZ DIAZ**-----

**SECRETARIO: JUAN PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**-----

**TESORERA: AMELIA ACEVEDO MATA.**-----

**VOCAL: SERGIO EDUARDO ACEVEDO.**-----

**VOCAL: MARIA ALEJANDRA OZEDA GARCIA.**-----

-- **VIGESIMA CUARTA.**- Los miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la Asociación en este acto rinden la protesta de Ley, al haber aceptado los cargos conferidos y protestando su fiel y legal desempeño, en cuya virtud a partir de este momento inician sus actividades, tomándose el acuerdo de conferírsele al CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PODER CAMBIARIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; en los términos de la cláusula décima primera de la presente escritura.-----

-- **VIGESIMA QUINTA.**- La ASAMBLEA toma el acuerdo además de conferirle al PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO señor **FELIX SERGIO RAMIREZ DIAZ**, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PODER CAMBIARIO**, sin reserva ni limitación alguna, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con el objeto de que represente a la Asociación ante cualquier autoridad e Institución Públicas o Privadas que se requiera conforme a la Ley, y que en forma enunciativa, mas no limitativa, se le confiere de todas



las facultades consignadas en la cláusula décima primera de esta escritura, y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**G E N E R A L E S**

- a).- El señor **FELIX SERGIO RAMIREZ DIAZ**, declaró ser: mexicano, mayor de edad, soltero, Maestro de Primaria, con domicilio en la Calle Privada Fernando Montes de Oca trescientos veintitrés del Fraccionamiento Benito Juárez IV de esta Ciudad; que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y que nació en la Colonia Hidalgo, Municipio de Durango, el día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 0000013480788; con Clave Única Expedida por el Registro Nacional de Población RADF600322HDGMZL08.

- b).- El señor **ISAIAS HUMBERTO RAMIREZ DIAZ**, declaró ser: mexicano, mayor de edad, estudiante, soltero, con domicilio en la Calle John F Kenedy seiscientos veintiuno de la Colonia Adolfo Lopez Mateos de esta Ciudad; que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y que nació en Vicente Guerrero, Durango, el día seis de julio de mil novecientos ochenta y uno, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 0000125603047; con Clave Única Expedida por el Registro Nacional de Población RAD1810706HDGMZS08.

- c).- El señor **JUAN PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, declaró ser: mexicano, mayor de edad, maestro de educación física, casado, con domicilio en la Calle Fierrero ciento cuarenta y nueve del Fraccionamiento Fidel Velazquez de esta Ciudad; que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y que nació en ésta Ciudad el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 147980420; con Clave Única Expedida por el Registro Nacional de Población HEHJ831115HDGRRN06.

- d).- La señora **AMELIA ACEVEDO MATA** declaró ser: mexicana, mayor de edad, soltera, Maestra frente a grupo, con domicilio en la Calle Andador Melchor Muzquiz ciento dos del Fraccionamiento Primer Presidente de esta Ciudad; que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y que nació en Tecuala, Nayarit, el día diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 0000013458144; con Clave Única Expedida por el Registro Nacional de Población AEMA580317MNTCTM15.

- e).- El señor **SERGIO EDUARDO ACEVEDO** declaró ser: mexicano, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Física, con domicilio en la Calle Andador Melchor Muzquiz ciento dos del Fraccionamiento Primer Presidente de esta Ciudad; que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y que nació en ésta Ciudad, el día siete de enero de mil novecientos noventa, identificándose con la credencial



**Lic. Héctor F. Vega Pérez**

Notario Público Número Trece

Ave. 20 de Noviembre e Independencia 300 sur

Tfnos. 813.3786 y 811.2444

Durango, Dgo., México

para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 0810042201717; con Clave Única Expedida por el Registro Nacional de Población AEXS900107HDGCXR00.

- f).- La señora MARIA ALEJANDRA OZEDA GARCIA declaró ser: mexicana, mayor de edad, soltera, Maestra frente a grupo, con domicilio en la Calle Pistache numero doscientos uno del Fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad; que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo, y que nació en ésta Ciudad, el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho; identificándose con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral bajo el folio número 0710042104853; con Clave Única Expedida por el Registro Nacional de Población OEGA880913MDGZRL06.

= YO, EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, DOY FE:

- a).- De que lo relacionado e inserto en esta escritura concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y he tenido a la vista.

- b).- De que en cumplimiento a lo previsto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes de la obligación que tienen de presentarme, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.

- c).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, hice del conocimiento a los asociados que la Asociación tendrá las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización otorgada, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización concedida, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

- d).- De que conozco a los comparecientes y su capacidad legal para la celebración de este contrato, por no constarme nada en contrario y quienes se identifican ante Mí con los documentos de los cuales extraigo copia fotostática para agregar al Legajo del Apéndice de esta Escritura.

- e).- De que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente éste instrumento y que el contenido les sea explicado por el Suscrito Notario.

- f).- De que les fue leído este instrumento a los comparecientes, habiéndoles explicado el valor, efectos y consecuencias legales de su contenido y cláusulas, manifestando su comprensión plena.

- g).- De que los comparecientes manifestaron su consentimiento y conformidad con éste



instrumento, habiéndolo ratificado y firmado, ANTE MI, el día de su otorgamiento  
**CERTIFICO.**

= FIRMADO: FELIX SERGIO RAMIREZ DIAZ.- ISAIAS HUMBERTO RAMIREZ DIAZ.-  
JUAN PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- AMELIA ACEVEDO MATA.- SERGIO  
EDUARDO ACEVEDO.- MARIA ALEJANDRA OZEDA GARCIA.- LICENCIADO HÉCTOR  
FRANCISCO VEGA PEREZ.- RUBRICAS.- UN SELLO DE AUTORIZAR.

= AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CIUDAD  
VICTORIA DE DURANGO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO  
DOS MIL TRECE.- CERTIFICO.- LICENCIADO HECTOR FRANCISCO VEGA PEREZ.-  
RUBRICA.- UN SELLO DE AUTORIZAR.



DGO

## DGO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910007998-N6-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fracc. Domingo Arrieta, C. P. 34180, Victoria de Durango, Dgo., teléfonos: 618 137-62-15 y 618 137-60-92, los días 31 de octubre, 1 y 4 de noviembre de 2013 de las 8:00 a las 15:00 horas en las oficinas centrales.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de octubre de 2013, 00.0 horas
Junta de aclaraciones	07/11/2013, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/11/2013, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
 Victoria de Durango, Dgo., 31 de octubre de 2013

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**  
**COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**  
**LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 014

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
91000398-027-13	\$ 10,000.00	07/11/2013	07/11/2013 13:00 horas	07/11/2013 09:00 horas	14/11/2013 10:00 horas	19/11/2013 10:00 horas

**Descripción general de la obra**

4TA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN DURANGO, DGO.	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	29/11/2013	28 días	\$3,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y LOZA S/N, COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377568, 1377760 (fax), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: Banco Banorte, Cuenta No. 0140036288 a nombre de SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO /SECOPE, así mismo podrán ser consultadas vía Internet en, [www.dgo.gob.mx/secope](http://www.dgo.gob.mx/secope), atendiendo lo establecido en las bases de licitación. La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.

Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.

El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

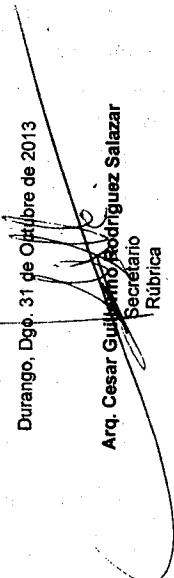
En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso;
  - 2.- Comprobante de pago
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Pùblicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Durango, Dgo. 31 de Octubre de 2013

Arg. Cesar Guillermo Rodríguez Salazar  
 Secretario  
 Rúbrica





DGO

DGO-SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE DURANGO.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la *Licitación Pública Internacional N° EA-910043997-I6-2013*, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Patria Libre No. 435, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango, teléfono: 618-8247473 ext. 15005 y Fax Ext. 15040, los días de Lunes a Viernes (Días de Oficina) de las 09:00 A 15:00 hrs.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO FORENSE E INSUMOS-2º CONVOCATORIA LAS PARTIDAS SE DETALLAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN
FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET	31 DE OCTUBRE DE 2013
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 10:30 HORAS
VENTA DE BASES	DEL 31 DE OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2013
COSTO DE LAS BASES	\$ 3,500.00 M.N.

ATENTAMENTE  
**“SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN”**  
 EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. JUAN CARLOS ASCENCIO P.G.

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**

Calle Patria Libre #435 Esq. Blvd. Domingo Arrieta  
 Fracc. Domingo Arrieta Durango Dgo., Méx. C.P. 34180  
 Tel y Fax: 01(618) 8 24 74 72, 73, 76 y 77




**JUEGO DE LIBROS DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**
**BALANCE GENERAL - DIRECCION DE PENSIONES**
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**
**ACTIVO**
**ACTIVO CIRCULANTE**
**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES**
**EFFECTIVO**
**BANCOS/TESORERIA**
**INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)**
**FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA**
**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**
**CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO**
**PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO**
**INTERESES POR DEVENGAR**
**OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO**
**OP CON UNIDADES FARM CORONADO**
**OPERACIONES CON UNIDADES FARM 20 DE NOVIEMBRE**
**OPERACIONES CON UNIDADES FARM 5 DE FEBRERO**
**OPERACIONES CON UNIDADES FARM GOMEZ P**
**OPERACIONES CON UNIDADES RESTAURANT EL AGAVE**
**OPERACIONES CON UNIDADES VELATORIO EL SABINO**
**OPERACIONES CON UNIDADES CEMENTERIO VALLE DE LOS SABINOS**
**OPERACIONES CON COORDINACION DE OP. COMERCIALES**
**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**
**ANTICIPO A PROVEEDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO**
**OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO**
**INVENTARIOS**
**INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA REVENTA**
**INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA REVENTA**
**INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN**
**INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN**
**ESTIMACION POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES**
**EST. CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE**
**ESTIMACION POR PERDIDAS DE INVENTARIOS**
**IMPUESTOS POR RECUPERAR**
**IVA ACREDITABLE**
**ACTIVO NO CIRCULANTE**
**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO**
**DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO**
**BIENES INMUÉBLES**
**TERRENOS**
**EDIFICIOS**

445,243.43

16,894,176.46

4,483,742.71

102,811,622.70

27,601,627.79

721,250,038.77

-107,579,507.45

1,851.56

3,287,002.10

2,434,387.72

938,298.11

2,686,492.82

6,765,804.84

15,807,056.85

8,093,491.22

604,585.25

26,010.72

94,165.25

178,459.64

8,181.18

-705,616.97

5,631.41

-44,868,752.72

6,550,461.07

90,426,650.73

21,619,490.38



CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PÚBLICA)	47,441,349.61
BIENES MUEBLES	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	452,790.41
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA	7,292,987.82
MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANERIA	27,120.70
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,129,258.10
AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3,728,003.90
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	4,422.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	20,772.42
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA	37,358.76
OTROS EQUIPOS	473,281.63
OTROS BIENES MUEBLES	2,029,228.86
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	594,548.73
LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	43,276.81
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES	
DEPRECACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-2,945,325.34
DEPRECACION ACUMULADA MUEBLES	-14,539,696.59
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-1,394,369.44
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	2,112,842.21
ACTIVO PRESUPUESTAL	
BIENES MUEBLES PRESUPUESTAL	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL	
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA PRESUPUESTAL	22362.6
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PRESUPUESTAL	176,825.92
EQUIPO DE TRANSPORTE PRESUPUESTAL	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRESUPUESTAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION PRESUPUESTAL	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION PRESUPUESTAL	
HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA-HERRAMIENTA PRESUPUESTAL	4,389.75
OTROS EQUIPOS PRESUPUESTAL	22704.63
BIENES INMUEBLES PRESUPUESTAL	
ADAPTACIONES Y MEJORAS	83625
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (OBRA PUBLICA) PRESUPUESTAL	41892.24
MOBILIARIO Y EQUIPO RECREATIVO	
MOB Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
ACTIVOS INTANGIBLES	
SOFTWARE	10,400.00
TOTAL SUMA DE ACTIVO	932,004,300.10

**PASIVO**

<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	273,251.87
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	393,804.73
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,198,006.48
ADEUDOS A OFICINAS	3,919,130.13
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	40,617,545.22
OTROS FONDOS DE TERCEROS A CORTO PLAZO	313,631.92
PROVISIONES A CORTO PLAZO	
OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO	64,571,304.45
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	
IVA TRASLADABLE	
IVA TRASLADADO	1,442,555.78
IVA PENDIENTE DE TRASLADAR	21,155,590.29
PASIVO NO CIRCULANTE	
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	11,668,255.86
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	4,448,741.92
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMON Y/O EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	
OTROS FONDOS DE TERCEROS A LARGO PLAZO	
APORTACION TRES PODERES	123,869.30
APORTACIÓN SECCION 44	121,498.16
APORTACION DPE	30,525.15
APORTACION FEDERALES	73,642,636.31
INTERESES DE AFILIADOS	11,697,859.03
PROVISIONES A LARGO PLAZO	
PROVISION POR PENSIONES A LARGO PLAZO	77,961,231.46
<b>TOTAL SUMA DE PASIVO</b>	<b>313,579,438.06</b>

**HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**

<b>PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
APORTACIONES	
APÓRTACIONES	105,845,821.81



<b>INVERSIONES EN UNIDADES</b>	<b>-19,916,702.98</b>
<b>PATRIMONIO GENERADO</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-5,419,953.66</b>
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>614,437,018.64</b>
<b>RESERVAS</b>	
<b>RESERVAS</b>	<b>-76,521,321.77</b>
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO</b>	
<b>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</b>	
<b>TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>618,424,862.04</b>
<b>SUMA PASIVO + HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>932,004,300.10</b>

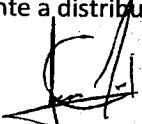
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

C.P. BEATRIZ GUTIERREZ DELGADO  
DIRECTORA GENERAL

**innova servicios industriales sa de cv  
balance general de liquidación**

<b>bancos</b>	<b>966.46</b>	<b>capital social fijo</b>	<b>50,000.00</b>
		<b>resultado de ejercicios anteriores</b>	<b>62,668,274.86</b>
		<b>resultado del ejercicio</b>	<b>62,717,308.40</b>
		<b>suma capital</b>	<b>966.46</b>
		<b>pasivo + capital</b>	<b>966.46</b>

"Remanente a distribuir a los accionistas \$946.46 pesos, en proporción a su tenencia accionaria"

  
**Francisco Javier Garcia Salazar**  
**LIQUIDADOR**



**LIC. ARMANDO DE LA FUENTE KURI  
PRESENTE:**

**En uso de las facultades que me confieren los Artículos 42, Fracción XIV y 71 Fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como el 53 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. He tenido a bien designarlo para desempeñar el cargo de:**

### **JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**La honestidad, eficacia y vocación de servicio que lo distinguen, son razones que fundan el presente nombramiento y honran la gran responsabilidad que hoy asume, debiendo iniciar funciones a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley, y exhortándolo a que desde éste momento actúe en servicio y en beneficio de los Gómezpalatinos.**

**Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.**

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
GÓMEZ PALACIO, DURANGO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**LIC. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. OCTAVIO GÁMEZ DÁVILA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.  
Administración 2013 - 2016



Exp.: Administrativo  
Oficio No.: SSA/059/2013  
Asunto: Certificación

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito LIC. RÉGULO OCTAVIO GÁMEZ DÁVILA, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 71, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de Octubre de 2013, el H. Cabildo tomó el Acuerdo que a continuación se transcribe: **"Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 53 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la Ratificación del C. Lic. Armando de la Fuente Kuri, como Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. - Comuníquese este acuerdo a la estructura administrativa."**

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los (25) veinticinco días del mes de Octubre de (2013) dos mil trece.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"



SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ROGD\*ACM/esg



R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.  
Administración 2013 - 2016



Exp.: Administrativo  
Oficio No.: SSA/058/2013  
Asunto: Certificación

### A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito LIC. RÉGULO OCTAVIO GÁMEZ DÁVILA, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 71, Fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, -----

### C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Octubre de 2013, el H. Cabildo tomó el Acuerdo que a continuación se transcribe: "Se Aprueba en forma Unánime, conforme lo establecido por los artículos 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, 54, 55 y 56 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.; la integración del Comité de Clasificación de la información del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, Administración 2013-2016, en la siguiente forma: I.- Presidente: Profr. Dagoberto Limones López, Suplente de Presidente: Lic. Gustavo Soto Aragón; II.- Secretario: Lic. Armando de la Fuente Kuri, Suplente de Secretario: Ing. Naxchell Nájera Saldívar; III.- Secretario R. Ayuntamiento: Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, Suplente Área Subsecretaría del R. Ayuntamiento: Lic. Ignacio Alfredo Canizales Martínez; IV.- Tesorero Municipal: C.P. Jesús Loza Flores, Suplente Área de Tesorería: Lic. Miguel Palma Urrutia; V.- Director Jurídico: Lic. Raúl Muñoz de León Segovia, Suplente Área Jurídica: Lic. Sergio Hernández Carrillo; VI.- Contralor Municipal: C.P. Efraín Acosta Sosa, Suplente Área de Contraloría: Lic. Pedro Castañeda Orrante; VII.- Archivo Municipal: Lic. Rodolfo Nájera Torres, Suplente Área de Archivo: Martha Alicia Gutiérrez Pineda.- Instrúyase al C. Secretario para los trámites correspondientes y comuníquese a los CC. Tesorero y Contralor Municipales y al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.."- -----

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los (25) veinticinco días del mes de Octubre de (2013) dos mil trece.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"



SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

ROGD\*ACM/esg

R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.  
Administración 2013 - 2016

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE GRAL. SIMÓN BOLÍVAR, DGO.

"Acta No. 04 Sesión Extraordinaria Del H. Ayuntamiento De Simón Bolívar, Durango, de fecha 24 de Octubre de 2013".

Reunidos a las 15:52 horas en el salón de cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en calle Álvaro Obregón s/n de la localidad de Gral. Simón Bolívar, Durango, y en atención a que se encuentran presentes C. Lic. Silvia Rangel Orona, Presidenta Municipal, Gerardo Amador Mesta, Antonio Jáquez Barrón, Amabilia Mendoza Salinas, Martín Cerda Rivera, María de Lourdes Mercado Ayala, Liliana Jazmín Avalos Salas, Jacinto Martínez Salas, así como el C. Sixto Martínez Carranza, Síndico Municipal, se declaró debidamente instalada, por lo que estando reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en la Sala de Acuerdos de Cabildo de la Presidencia Municipal para llevar a cabo reunión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación del quórum legal.
- 3.- Declaración legal de la asamblea.
- 4.- Descentralización del Organismo Público "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar".
- 5.- Clausura de la Sesión

**PUNTO NÚMERO UNO.**-Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.

**PUNTO NÚMERO DOS.**- EL Secretario del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

**PUNTO NÚMERO TRES.**- La C. Presidenta Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al.

**PUNTO NÚMERO CUATRO;** Descentralización del Organismo Público "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar".

MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA

AMILIA MENDOZA SALINAS

*Jacinto Martínez*

*Antonio Jaquez Barrios*

*Gerardo Amador Mota*

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Ley de Asistencia Social, en el Artículo 41, establece que en cada uno de los Municipios de la entidad, en base a sus características propias, se establecerá un organismo con estructura y funciones similares al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, previo acuerdo del Ayuntamiento correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que la C. Presidenta Municipal, somete a la consideración de los miembros del H. Ayuntamiento la conveniencia de que el Organismo Municipal encargado de la Asistencia Social, se convierta en un Organismo Público Descentralizado del Municipio, para que en base a su autonomía, contribuyan de la mejor manera en la organización y prestación de los servicios de Asistencia Social.

**TERCERO.-** Que considerando las ventajas descritas en el punto anterior, el DIF Municipal, podrá realizar con mejores bases económicas orgánicas y de administración, todas aquellas tareas de asistencia social que es necesario proporcionar a los ciudadanos que se encuentran en situación económica precaria o bien formen parte de los grupos vulnerables.

#### EN RAZON DE LO ANTERIOR.....

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULOS 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL ACUERDA:

**ARTICULO 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, que se denominará "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar", Durango, el cual estará dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propio y tendrá su domicilio social en la Cabecera de dicha Municipalidad sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la misma, los Comités y oficinas que estime para la realización de sus actividades y el cumplimiento de su objeto.

#### ARTICULO 2.- "El Sistema" tendrá como objetivos fundamentales:

-a).- Proporcionar servicios de asistencia social a menores y personas con deficiencia mental, discapacitados, y que sufren violencia intrafamiliar, mujeres en estado de embarazo, ancianos y otros casos de personas en circunstancias parecidas;

b).- Coordinar las acciones que en la manera del inciso anterior, realicen otras instituciones públicas, sociales y privadas; y

c).- Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

*MARIA DE LOURDES  
MERCEADA AYALA*

*AMARILIA MENDOZA SÁNCHEZ*

Jacinto Martínez

Antonio Tapquez Bonos

Cesar de Amador Mesta

Además de los objetivos generales y específicos contenido en el Artículo 10 de la Ley de Asistencia Social, promoverá el servicio voluntario y la participación de los particulares en las acciones de beneficencia y promoción de la cultura.

En los casos de desastre a que se refiere el Artículo 21 de la Ley de Asistencia Social, "El Sistema" se coordinará con el DIF Estatal y autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con organismos sociales y privados coadyuvantes, para la atención y apoyo a los sectores sociales afectados.

**ARTÍCULO 3.- El patrimonio de "El Sistema" se integra con:**

I.- Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;

II.- Los subsidios, bienes, participaciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal y Estatal le otorguen;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV.- Los ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.- Las concesiones, licencias y autorizaciones que se le otorguen; y

VI.- En general, los demás bienes e ingresos que obtenga cualquier título

El patrimonio de "El Sistema" estará exento del pago de obligaciones fiscales estatales y municipales que de él se deriven.

**ARTICULO 4.- Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de "El Sistema", tendrán carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables en los términos de la Ley General de Bienes del Estado de Durango, quedando en consecuencia su tratamiento sujeto a las disposiciones de la Ley mencionada.**

**ARTÍCULO 5.- El patrimonio del sistema, así como los actos y contratos en que intervenga y de los cuales se deriven obligaciones fiscales a su cargo, no estarán sujetos a impuestos o derechos estatales o municipales.**

**ARTÍCULO 6.- "El Sistema", para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a su competencia, contará con los órganos superiores siguientes: Patronato, Junta de Gobierno y Dirección General, que serán vigilados por un comisario.**

I.- El Patronato se compondrá hasta con 5 miembros de los sectores público, social y privado, seleccionados, designados y removidos por el Cabildo, excepto el Presidente del Patronato, que será propuesto por la Presidenta Municipal; y ratificado por el Cabildo.

En la Integración del Patronato, el Director General de "El Sistema", deberá formar parte del mismo órgano, representando a la Junta de Gobierno.

MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA

ANABILIA MENDEZ SALINAS

El desempeño de los miembros del Patronato será honorífico y por consecuencia no percibirán remuneración alguna.

El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año, y las extraordinarias que se requieran, según la importancia de los asuntos. Los citatorios y quórum legal se establecerán conforme al Artículo 25 de la Ley de Asistencia Social".

El Presidente del Patronato, rendirá un informe anual, durante el mes de Agosto, sobre las actividades de asistencia social realizadas. Lo hará ante el Honorable Ayuntamiento y los demás miembros del Patronato. A este evento deberán asistir los miembros de la Junta y Funcionarios del Sistema.

**ARTÍCULO 7.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar";

II.- Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

III.- Contribuir a la obtención de recursos, que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Designar en reunión a su Secretario de Acta; y

V.- Las demás que le otorgan la Ley de Asistencia Social; y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 8.-** El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 9.-** El Reglamento Interior del Patronato, señalará las atribuciones específicas de su Presidente y Secretario.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta de Gobierno estará integrada por Director General del Sistema quien a su vez la presidirá y, cuando menos por otros tres miembros más del Sector Público, que serán designados y removidos libremente por el propio Ayuntamiento, el Presidente de la Junta y Director General del Sistema, representa a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Los miembros de la Junta de Gobierno no percibirán remuneración alguna y serán suplidos en sus ausencias por quienes sean designados para este por los Titulares.

**ARTÍCULO 11.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer las directrices generales para el eficaz funcionamiento del Organismo;

*ANABILIA MENDOZA SALINAS*

MARÍA DE LOS RODES  
MERCADO AYALA

01:  
Jaénito Martínez

Antonio Jáquez Barron

Efrain Amador mesic

- II.- Aprobar los planes y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.
- III.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del sistema.
- IV.- Conocer y aprobar los proyectos de convenios, contratos y demás actos jurídicos o administrativos que hayan de celebrarse en cumplimiento del objetivo del sistema;
- V.- Designar y remover a propuesta del Director o Presidente del Sistema a los funcionarios del Organismo.
- VI.- Aprobar los reglamentos para la organización y funcionamiento, así como los manuales de procedimientos y de servicios al público del sistema;
- VII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema, conforme a los que correspondan a los Sistemas Nacional y Estatal. Realizando las acciones necesarias para ese efecto.
- VIII.- Actuar, a través de su Presidente, como representante legal y administrativo del Sistema pudiendo delegar estas facultades en otros órganos del propio sistema, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- IX.- Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades y;
- X.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del sistema y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requiera, de conformidad con el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 13.-** La Presidenta Municipal, designará y removerá libremente al Director General del Sistema Municipal, quien deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y contar preferentemente con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Ejecutar los Acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II.- Presentar a la Junta de Gobierno, las propuestas, proyectos e informes que esta requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- III.- Presentar a conocimiento y probación de la Junta de Gobierno los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema.
- IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario.

MARIA DE LOURDES  
MERCADO AVILA

AMABILIA MENDOZA JAURIA

*Jacinto Martínez*  
Barcón

*Antonio Juárez*

*Evaristo Amador*

*Evaristo Amador*

V.- Proporcionar a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los responsables de programas; -----

VI.- Ejecutar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales; -----

VII.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno.-----

VIII.- Celebrar Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Sistema.-----

IX.- Actuar en representación del Sistema, con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquéllos que requieran cláusula especial, conforme a las leyes; y-----

X.- Las demás que sean otorgadas por esta Ley o le sean delegadas por la Junta de Gobierno.-----

**ARTÍCULO 14.**- Las relaciones de trabajo entre el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar" y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulen relaciones laborales entre el Municipio y los servidores públicos bajo sus dependencias.-----

**ARTÍCULO 15.**- Los trabajadores del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar" disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinan los ordenamientos legales aplicables y la Junta de Gobierno.-----

**ARTÍCULO 16.**- El Sistema, cuando lo estime conveniente, emitirá su opinión ante el H. Ayuntamiento del Municipio Gral. Simón Bolívar, o ante el Gobierno del Estado, en relación con el otorgamiento de subsidios a Instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social dentro del propio Municipio.-----

**ARTÍCULO 17.**- El Sistema podrá celebrar Convenios de Coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de atender al debido cumplimiento de sus fines.-----

#### TRANSITORIOS

**Primero.**- Este Acuerdo de Cabildo, entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.-----

**Segundo.**- Se aprueba la creación del Organismo Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio General Simón Bolívar".-----

**PUNTO NÚMERO CINCO CLAUSURA.**- No habiendo otro punto que tratar y una vez agotado el Orden del Día, la C. Presidenta Municipal declara clausurada la presente sesión de Cabildo a las

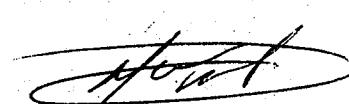
MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA

*Amarilia Mendoza Salinas*

16:30 horas del día 24 de Octubre del 2013, enterados de todos los alcances legales de los que en ella intervienen firman al calce de la misma.

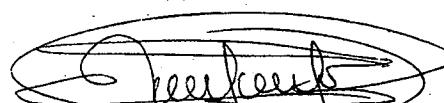
-----DAMOS FE-----

  
LIC. SILVIA RANGEL ORONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

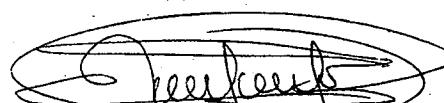
  
C. MAYELA REZA FAVILA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

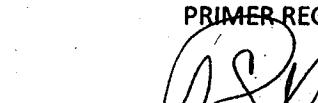
  
C. SIXTO MARTINEZ CARRANZA  
SIÑDICO MUNICIPAL

  
C. GERARDO AMADOR MESTA  
PRIMER REGIDOR

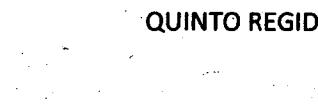
  
C. ANTONIO JAQUEZ BARRÓN  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. AMABILIA MENDOZA SALINAS  
TERCER REGIDOR

  
ING. MARTIN CERDA RIVERA  
CUARTO REGIDOR

  
C. MARIA DE LOURDES MERCADO AYALA  
QUINTO REGIDOR

  
C. LILIANA JAZMIN AVALOS SALAS  
SEXTO REGIDOR

  
C. JACINTO MARTINEZ SALAS  
SEPTIMO REGIDOR

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO****DE GRAL SIMON BOLIVAR, DGO.**

  
**MARÍA DE LOURDES  
MERCADO AYALA**

**"Acta No. 05 Sesión Extraordinaria Del H. Ayuntamiento De Simón Bolívar, Durango, de fecha 24 de Octubre de 2013".**

Reunidos a las 16:35 horas en el salón de cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en calle Álvaro Obregón s/n de la localidad de Gral. Simón Bolívar, Durango, y en atención a que se encuentran presentes C. Lic. Silvia Rangel Orona, Presidenta Municipal, Gerardo Amador Mesta, Antonio Jáquez Barrón, Amabilia Mendoza Salinas, Martín Cerda Rivera, María de Lourdes Mercado Ayala, Liliana Jazmín Avalos Salas, Jacinto Martínez Salas, así como el C. Sixto Martínez Carranza, Síndico Municipal, se declaró debidamente instalada, por lo que estando reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en la Sala de Acuerdos de Cabildo de la Presidencia Municipal para llevar a cabo reunión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

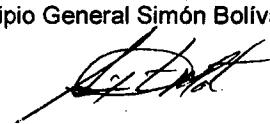
1. Lista de asistencia
2. Verificación del quórum legal
3. Declaración legal de la asamblea
4. Punto único a tratar: Creación del organismo Descentralizado "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar"
5. Clausura de la Sesión.

**PUNTO NÚMERO UNO.-**Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.

**PUNTO NÚMERO DOS.-** EL Secretario del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

**PUNTO NÚMERO TRES.-** La C. Presidenta Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al,

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-** Creación del organismo Descentralizado "Sistema de Agua del Municipio General Simón Bolívar"


  
**AMILIA MENDEZA SALINAS**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Agua para el Estado de Durango, en su capítulo Disposiciones Generales Artículo 28 considera, que los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos de la citada Ley, estarán a cargo de los Ayuntamientos, a través de cualquiera de los órganos administrativos enumerados en dicho artículo, por lo que se considera que para darle seguimiento al sistema actual se opta por la fracción número II.-

**Organismos Descentralizados.**

**SEGUNDO.-** Que fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, consideran que para la creación de los organismo operadores municipales se requerirá Acuerdo de Cabildo, donde se asiente que el organismo se incorpora al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II 29 Y 40 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO ACUERDA:

Artículo 1.- La creación del organismo Descentralizado para el servicio de agua potable alcantarillado y saneamiento del Municipio General Simón Bolívar, Durango, cuya denominación se tiene como, "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar".

Artículo 2.- El organismo operador municipal "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" "con sujeción a sus respectivos ordenamientos legales y sin contravenir lo dispuesto en la Ley de agua para el Estado de Durango, tendrá a su cargo:

I.- Prestar, en su respectiva jurisdicción, los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

II.- Participar, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, aplicación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

III.- Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los términos de la Ley de agua para el Estado de Durango.

IV.- Realizar, por si o a través de terceros y de conformidad con la Ley de Agua para el Estado de Durango, las obras de la infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;

V.- Las demás que les otorguen la Ley de Agua para el Estado de Durango, u otras disposiciones legales en la materia.

MARIA DE LOURDES  
HARDER RIVERA

Jesucristo T. Arcos, S. Tacine Martinez

Antonio Jaquez Barrera

ANABILIA MENDOZA SALINAS

*Antonio Jaquez Barron*  
*Presidente del Comité de Acción Ciudadana*

**Artículo 3.-** El "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar", deberá adoptar las medidas para que se alcance la autonomía financiera en la prestación de los servicios públicos y establecerá los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa. Para tal efecto estará obligado a revisar y a diseñar periódicamente un Proyecto Estratégico de Desarrollo en los términos de la fracción XXXI del artículo 2 de la Ley de agua para el Estado de Durango.

#### DE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO

**Artículo.- 4** El organismo operador municipal denominado "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de los recursos pudiendo, asimismo, ejercer los actos de autoridad que específicamente les señala la Ley de Agua para el Estado de Durango, el ámbito geográfico de su acción serán las localidades que conforman el Municipio General Simón Bolívar, Dgo.

El Patrimonio del Organismo Operador Municipal estará integrado por:

I.- Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, y saneamiento a su cargo en los términos de la Ley de agua para el Estado de Durango.

II.- Los bienes inmuebles, equipo e instalaciones que a la fecha de la reestructuración del organismo operador formen parte de los sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento existente, tanto en la cabecera Municipal como en todos los núcleos de población y funcionamiento del mismo Municipio;

III.- Los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones donaciones y subsidios que les sean entregados por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, y por otras personas y organismos públicos o privados;

IV.- Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio;

V.- Los demás ingresos que obtengan por frutos de su patrimonio; y

VI.- Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la Ley de Agua para el Estado de Durango, cuyo cobro corresponda al organismo operador.

Los bienes inmuebles de propiedad del organismo, solo podrán gravarse o enajenarse en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### DEL DOMICILIO DEL ORGANISMO

**Artículo 5.-** Su domicilio se ubicara en la Cabecera Municipal, independientemente de que para el desarrollo de sus atribuciones y facultades establezcan delegaciones en donde se requiera, dentro del ámbito de jurisdicción.

*Amabilia Mendoza Salinas*

*Jacinto Martínez*  
*Feliciana J. Aviles*  
*MARIA DE LOURDES MERCADO AVILA*

## DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL ORGANISMO

**Artículo 6.-** El "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" tendrá a su cargo:

I.- Las atribuciones a que se refieren en el artículo 34 de la Ley de agua para el Estado de Durango.

II.- Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido por el Capítulo VI del Título Cuarto de la Ley de agua para el Estado de Durango

III.- Rendir anualmente a la junta de Gobierno un informe de las labores del organismo realizadas durante el ejercicio anterior, así como el estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión; dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior;

IV.- Establecer las oficinas necesarias dentro de su jurisdicción

V.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;

VI.- Elaborar los estados financieros del organismo;

VII.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a eficientar la administración y operación del organismo y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrá ser destinados para otros fines;

VIII.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos; y

IX.- Las demás que señalen la Ley de agua para el Estado de Durango, y otros ordenamientos jurídicos;

La recaudación y administración de los bienes e ingresos señalados en este artículo y en general las operaciones que realice el "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" deberán registrarse contablemente.

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO

**Artículo 7.-** Con fundamento en los artículos 44, 45 y 46, de la Ley de Agua para el Estado de Durango, el "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar las obras públicas hidráulicas respectivas, por si o a través de terceros, de conformidad con el Sistema Estatal de agua Potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere la Ley de agua para el Estado de Durango

AMAGILIA VENOCZA SALINA

MARÍA DE LOURDES  
MIERCANI BIRNA

Antonio Tijeret Benítez

Jacinto Marín  
Fuentes y  
Jefatura

*(Firma)*

II.- Contratar directamente los créditos que requiera y responderá a sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciba en los términos de la Ley de agua para el Estado de Durango y demás disposiciones legales y aplicables.

III.- Gozara respecto su patrimonio, de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes de las entidades públicas; dichos bienes así como los actos y contratos que celebren estarán exentos de toda carga fiscal del Estado.

IV.- Los bienes de los organismos operadores destinados directamente a la prestación de los servicios a su cargo serán inembargables, exceptuándose todos aquellos en que se ejercen acciones de crédito hipotecario.

#### DE LA ADMINISTRACION

**Artículo 8.- La administración del organismo operador municipal estará a cargo de**

I.- Un Consejo Directivo.

II.- Un Director General.

III.- Un Comisario.

IV.- Un Consejo Consultivo.

El Consejo Directivo del organismo será designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

a)- Un Presidente, que será el titular de la Presidencia Municipal.

b)- Dos representantes del Ayuntamiento, uno de los cuales fungirá como Vicepresidente a designación del Ayuntamiento, para suplir sus ausencias del Presidente;

c)- Un representante de la Comisión.

d)- Dos vocales nombrados por el Consejo Consultivo, podrán ser propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo operador y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme la Ley, así como las siguientes atribuciones:

1.- Establecer las políticas normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador;

2.- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad del agua y otras actividades conexas que sometan a su consideración el Director General.

3.- Aprobar y expandir la estructura administrativa y el reglamento interno.

*(Firma)*

AMABILIA MENOUZE SALINA

MARIA DE LOS RIOS  
MEXICANA AVILA

*(Firma)*

ANTONIO JIMENEZ BARRON

*(Firma)*

EJERCICIO FINANCIERO

*(Firma)*

JACINTO MARTINEZ

*(Firma)*

JULIAN TAVARES SANCHEZ

- 4.- Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general.
- 5.- Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación;
- 6.- Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley de agua para el Estado de Durango.
- 7.- Administrar el patrimonio y cuidar de su adecuado manejo;
- 8.- Acordar la extensión de los servicios a otros Municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la Ley de agua para el Estado de Durango, para que el "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" se convierta en intermunicipal;
- 9.- A propuesta del Presidente nombrar o remover, al Director General.
- 10.- Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de obras y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- 11.- Otorgar Poder General para Actos de Administración y Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades legales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como revocarlos o sustituirlos, además en su caso, efectuar en los términos de la Ley para la desincorporación de bienes en dominio público que se requieran enajenar; y
- 12.- Los demás que le otorguen las Leyes y Reglamentos vigentes que rigen en esta materia en el Estado de Durango.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y, por lo mismo, no estarán sujetos a retribuciones económicas de ninguna especie.

**Artículo 9.-** El Consejo Directivo celebra una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.

**Artículo 10.-** Se considera que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre y cuando esté presente el Presidente o vicepresidente. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los miembros del Consejo Directivo y en caso de empate, el presidente y en su ausencia el vicepresidente, tendrán voto de calidad.

El Director General asistirá con voz y sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.

**Artículo 11.-** Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto los representantes de las dependencias federales o estatales así como del Municipio cuando se trate algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción, deban de

*Antonio Jaquez Ramo*  
AMARILIA MENDOZA SALUJAS

*Jacinto Martínez*  
MARIA DE LURDES

*J. Arcos*

*Feliciana*

Consejo Directivo

MARIN DE LOERDES

participar, así como representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo.

**Artículo 12.- Para ser Director General se requiere:**

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Contar con una experiencia técnica y administrativa debidamente comprobada;
- III.- No haber sido condenado con una sentencia ejecutoria por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

**DE LAS ATRIBUCIONES A CARGO DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 13.- El Director General del organismo tendrá las siguientes atribuciones:**

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- II.- Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de Noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- III.- Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- IV.- Rendir al Consejo Directivo el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo operador y remitir copia a la Comisión;
- V.- Representar al organismo ante cualquier autoridad, organismos descentralizados Federal, Estatal y Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado con todas las facultades que corresponden a los Apoderados Generales para pleitos y cobranzas, Actos de administración y Dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de Durango, así como otorgar, sustituir o revocar Poderes Generales o Especiales;
- VI.- Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo operador;
- VII.- Gestionar y obtener el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratos y obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Nombrar y remover al personal del organismo operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables;
- IX.- Elaborar el proyecto de presupuestos de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo para la aprobación;

Antonio Taguez Benítez

Anabilia Menozza Salas

Gerencia de Recaudación municipal

MARIA DE LOS RIOS  
Martinez

Antonio Tepic Benitez

Jacinto Aviles  
Fiduciaria

- X.- Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, organismos públicos o privados, y particulares con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley de agua para el Estado de Durango; -----
- XI.- Licitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo operador preste a la comunidad servicios de manera adecuada y eficiente; -----
- XII.- Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permitan tomar medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que, una vez utilizada, se vierta a las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento; -----
- XIII.- Realizar las acciones necesarias para que el organismo operador se ajuste al sistema Estatal de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como a la coordinación y la normatividad que efectué la Comisión; -----
- XIV.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común; -----
- XV.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo las cuotas y tarifas que deba cobrar el organismo operador por la prestación a su cargo, con base en las prevenciones establecidas en el Capítulo VI, Título Cuarto de la Ley de agua para el Estado de Durango.-----
- XVI.- Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo y del Comisario; -----
- XVII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interior del organismo operador y sus modificaciones; -----
- XVIII.- Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas que la Ley establece; -----
- XIX.- Aplicar las sanciones que establece la Ley de agua para el Estado de Durango, y que sean competencia del organismo operador; y -----
- XX.- Las demás que le señale el Consejo Directivo, la Ley de agua para el Estado de Durango, y demás disposiciones en la materia.-----

#### DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 14.- El control y vigilancia de cada organismo operador recaerá en el Comisario, quien asistirá a todas las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. El Sindico Municipal del Ayuntamiento, ejercerá la función del comisario; -----

ANABILIA MENDEZA SALINAS.

Gerardo Martínez

MARIA DE LOURDES

**Artículo 15.- Corresponden al Comisario Público las siguientes atribuciones:**

I.- Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del organismo operador así como las auditorias técnicas y administraciones al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo consideren conveniente;

II.- Vigilar las actividades de recaudación y administración de las contribuciones que, por disposición de la Ley, le corresponden al organismo operador paramunicipal;

III.- Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento de los informes;

IV.- Vigilar que la administración de los recursos del organismo operador se realice de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados en los términos de la Ley de agua para el Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables;

V.- informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta.

VI.- Rendir anualmente, en esta sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de información presentada por el Director General del organismo operador;

VII.- Convocar a sesiones ordinaria y extraordinaria del Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;

VIII.- Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del organismo operador paramunicipal; y

IX.- Las demás que le señale esta Ley y además disposiciones aplicables.

**Artículo 16.-** El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al organismo operador, o en su caso, solicitarle la asesoría a la comisión

**Artículo 17.-** El organismo operador contara con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que deberá constituirse.

**Artículo 18.-** El Consejo Consultivo se integrara y sesionara con el número de miembros y en la forma que se señale su Reglamento Interior, debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privados y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio. El organismo operador proporcionara los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidara que sesione en forma y términos que indica el Reglamento Interior.

Antonio Jaquez Barón

Avalos

Florencio

Tacinto

Avila

Alvarez

ANABILIA Menozza SALINA

*General Francisco Mendoza*  
**Artículo 19.-** No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento.-----

**Artículo 20.-** Los miembros del Consejo Consultivo designaran de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del organismo operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como sus suplentes respectivos, los cuales representan al propio Consejo Consultivo y a los Usuarios ante el Consejo Directivo del organismo operador;-----

**Artículo 21.-** El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del organismo operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes: -----

- I.- Conocer sobre los resultados del organismo y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente y autosostenido; -----
- II.- Conocer, opinar y hacer observaciones sobre cuotas, tarifas, precios públicos así como sus modificaciones, que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento; y -----
- III.- Las demás que le señale el Reglamento Interior del Organismo.-----

**DEL REGLAMENTO DEL "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar"**

**Artículo 22.-** El reglamento interno del organismo operador municipal, deberá contener como mínimo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: -----

- I.- La denominación del organismo al cual se aplicara el ordenamiento; -----
- II.- La forma de integración e invitación a los representantes sociales de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo; -----
- III.- Las facultades y la forma de sesionar de la Junta de Gobierno; -----
- IV.- Las facultades del Director General del Organismo, su forma de designación y duración en el cargo; -----
- V.- Las facultades y la forma de sesionar del Consejo Consultivo; -----
- VI.- Las unidades administrativas del organismo y sus facultades; -----
- VII.- Las suplencias; y -----
- VIII.- Las demás que se considere necesario para el correcto desempeño del organismo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de agua para el Estado de Durango.-----

*Antonio Jaquez Barrera*

*MARIA DE LOURDES*

*Jacinto Martínez*

*J. Aviles*

*Benito J. Aviles*

*AMARILIA MENDOZA SALINAS*

## TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo de Cabildo, entrara en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Segundo.- Se aprueba la incorporación del "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los términos del Artículo 40 de la Ley de agua para el Estado de Durango.

Tercero.- La administración del "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar" queda de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LIC. SILVIA RANGEL ORONA

VICEPRESIDENTE: C. AMABILIA MENDOZA SALINAS

REPRESENTANTE DE LA COMISION: C. LILIANA JAZMIN AVALOS SALAS

VOCAL: ING. MARTIN CERDA RIVERA

VOCAL: C. JACINTO MARTINEZ SALAS

SECRETARIO TECNICO: C. GERARDO AMADOR MESTA

Cuarto.- Se nombra por mayoría a la C. LIC. PETRA LUCINA RODARTE CHAVARRIA, como Director General del "Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar".

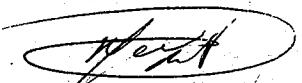
PUNTO NÚMERO CINCO.- No habiendo otro asunto a tratar se da por terminada la sesión siendo las 18:00 horas del mismo día firmando de conformidad los que en ella intervienen y así quisieron hacerlo.

## DAMOS FE



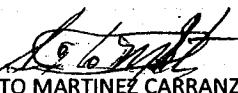
LIC. SILVIA RANGEL ORONA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



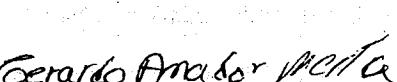
C. MAYELA REZA FAVILA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. SIXTO MARTINEZ CARRANZA

SINDICO MUNICIPAL



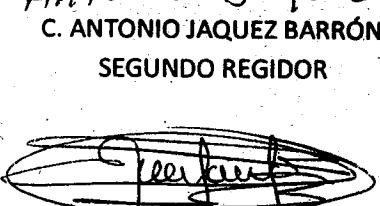
C. GERARDO AMADOR MESTA

PRIMER REGIDOR

Anabilia Mendoza Salinas

MARIA DE LOS RDES  
AFIRCHADA

Alcalde S. Tacan de Marfinez

  
Antonio Jaquez Barron

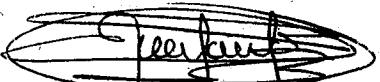
C. ANTONIO JAQUEZ BARRÓN

SEGUNDO REGIDOR



C. AMALIA MENDOZA SALINAS

TERCER REGIDOR

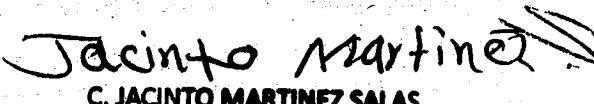
  
ING. MARTÍN CERDA RIVERA

CUARTO REGIDOR

MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA  
C. MARIA DE LOURDES MERCADO AYALA  
QUINTO REGIDOR

  
C. LILIANA JAZMIN AVALOS SALAS

SEXTO REGIDOR

  
C. JACINTO MARTINEZ SALAS

SEPTIMO REGIDOR

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GRAL SIMON BOLIVAR, DGO.**

**Acta No. 06 Sesión Extraordinaria Del H. Ayuntamiento De Simón Bolívar, Durango, de fecha 24 de Octubre de 2013".**

Reunidos a las 18:55 horas en el salón de cabildo que se ubica en el edificio de la Presidencia Municipal en calle Álvaro Obregón s/n de la localidad de Gral. Simón Bolívar, Durango, y en atención a que se encuentran presentes C. Lic. Silvia Rangel Orona, Presidenta Municipal, Gerardo Amador Mesta, Antonio Jáquez Barrón, Amabilia Mendoza Salinas, Martín Cerdá Rivera, María de Lourdes Mercado Ayala, Liliana Jazmín Avalos Salas, Jacinto Martínez Salas, así como el C. Sixto Martínez Carranza, Síndico Municipal, se declaró debidamente instalada, por lo que estando reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en la Sala de Acuerdos de Cabildo de la Presidencia Municipal para llevar a cabo reunión ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia
2. Verificación del quórum legal.
3. Declaración legal de la asamblea.
4. Punto único a tratar: **Aprobación del "Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo."**
5. Clausura de la Sesión.

**PUNTO NÚMERO UNO.-**Una vez pasada lista de asistencia y comprobando que se encontraron presentes la totalidad de los miembros del Honorable Cabildo.

**PUNTO NÚMERO DOS.-**EL Secretario del H. Ayuntamiento después de verificar la asistencia anuncia que hay quórum legal.

**PUNTO NÚMERO TRES.-**La C. Presidenta Municipal declara legalmente constituida la reunión pasando enseguida al,

**PUNTO NÚMERO CUATRO.-**Aprobación del "Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro, del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo."

**CONSIDERANDOS**

**UNICO.-**Que en nuestra Legislación Estatal no existe disposición jurídica que faculte o autorice a los servidores Públicos que ocupen cargos de elección popular, que permita liquidar, indemnizar, remunerar o finiquitar por la conclusión del encargo y en consecuencia, el uso de recursos públicos para este fin se convierte por supuesto en cometer irregularidades que atenten contra la ley, por lo anterior es de suma importancia normar o establecer disposiciones que permitan de una manera transparente disponer de recursos económicos para tal efecto.

Liliana J. Avalos S  
MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA

El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo., Como Órgano Máximo de Gobierno del Municipio, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y reunido como Órgano Colegiado ACUERDA la aprobación del "Reglamento del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.", con base en el siguiente

#### CONTENIDO

- |                |  |
|----------------|--|
| CAPÍTULO I.    | DENOMINACIÓN.                                  |
| CAPÍTULO II.   | DEL OBJETIVO Y LA VIGENCIA.                    |
| CAPÍTULO III.  | DE LAS APORTACIONES.                           |
| CAPÍTULO IV.   | DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FIN DE LOS RECURSOS. |
| CAPÍTULO V.    | DE LOS PARTICIPANTES.                          |
| CAPÍTULO VI.   | DE LAS OBLIGACIONES.                           |
| CAPÍTULO VII.  | DE LOS PRÉSTAMOS.                              |
| CAPÍTULO VIII. | DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.                 |

#### CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN

Artículo 1.- El Presente Reglamento se denominará Reglamento para el Fondo de ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.

#### CAPÍTULO II. DEL OBJETIVO Y LA VIGENCIA

Artículo 2.- El objetivo del presente Reglamento es de regularizar las liquidaciones, indemnizaciones, remuneraciones o finiquitos que se entregan a los funcionarios al término de sus cargos dentro de la administración pública municipal.

Artículo 3.- La Vigencia del Fondo de Ahorro será a partir del 01 de Noviembre de 2013 y hasta el 15 de Agosto de 2016.

#### CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES

Artículo 4.- El patrimonio del Fondo de Ahorro, se integrará con aportaciones de los funcionarios y del Municipio, misma que deberán ser en partes iguales y por un monto que no sea mayor a \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos), o el equivalente a 7% del Salario Mensual del funcionario, además de los intereses que se generen.

Liliana T. Arciles S. MARIA DELGURDES  
MERCADO AYALA

Antonio Tapiez Barca

Jacinto Martínez

Ana Paula Mendoza Salinas

Jacinto Martínez

*Jacinto Martínez* *Eduardo Andrade*

**Artículo 5.-** Esta prestación se deberá otorgar a todos los funcionarios participantes sobre las mismas bases.

*Jacinto Martínez* *Eduardo Andrade*

**Artículo 6.-** Las aportaciones consistirán en descuentos cada quincena por una cantidad de \$665.00 (Seis cientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) o el equivalente a 7% del sueldo, así como una cantidad igual por parte del Municipio, la erogación que realice el Municipio, para la conformación del Fondo, debe ser de conformidad a las disposiciones administrativas.

**Artículo 7.-** Tanto las aportaciones así como los intereses que se generen se podrán retirar únicamente hasta el día 15 de Agosto de 2016, un mes antes de la conclusión del cargo.

**Artículo 8.-** Los recursos y rendimientos del referido Fondo se invertirán en los instrumentos ofrecidos por Instituciones Bancarias.

#### CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL FIN DE LOS RECURSOS

*Jacinto Martínez* *Eduardo Andrade*

**Artículo 9.-** La administración y retención de las aportaciones del Fondo, así como sus intereses corresponderán a la Tesorería Municipal quien las depositará en forma inmediata en la cuenta bancaria que para efecto se disponga.

**Artículo 10.-** Para la correcta administración de los recursos del Fondo de Ahorro para el retiro, la Tesorería Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Descontar periódicamente las aportaciones de los funcionarios vía nominal, para depositarlos en la cuenta de inversión correspondiente.
- b. Solicitar y recibir periódicamente las aportaciones del Municipio, para depositarlos en los términos correspondientes.
- c. Llevar el control del saldo a favor de cada funcionario, en el cual se identifique tanto el importe de las aportaciones realizadas como los intereses que le correspondan.
- d. Informar a quien corresponda sobre los importes aportados al Fondo, en la misma periodicidad en que estos se realicen.
- e. Realizar los movimientos financieros a fin de invertir los recursos en el o los instrumentos aprobados, respetando los requisitos legales correspondientes.
- f. Llevar el control y registro de los importes que por interés ganado se abonen mensualmente a la cuenta de inversión y dar a conocer esta situación al área encargada de contabilidad.
- g. Realizar trimestralmente conciliaciones entre el pasivo registrado a favor de los funcionarios mediante la cuenta "Fondo de Ahorro para el Retiro" y los registros que lleve por su cuenta.

*MARIA L. MERCADO*

*MARIA L. MERCADO*

*Liliana J. Ayala S.*

*MARIA DE LOURDES*  
*MERCADO AYALA*

Antonio Jaquez Barron  
SALINAS  
Mendoza  
Anibalia

*[Signature]*

h. Retirar de la cuenta de inversión, una vez concluido el cargo del funcionario, el importe de los recursos a su favor. Tal situación deberá ser comunicada al departamento contable para el respectivo registro, proporcionando el importe total del retirado.

**Artículo 11.-** Los recursos que se acumulen en el fondo de Ahorro deberán ser destinados únicamente para lo siguiente:

- Ser invertido en instrumentos financieros.
- Ser repartido entre los funcionarios, una vez concluido su cargo.

**Artículo 12.-** Cada tres meses se realizará un estado de ingresos y egresos de los recursos del Fondo para su análisis y seguimiento; y se enviarán a los integrantes del Cabildo.

**Artículo 13.-** En el mes de diciembre de cada año se elaborará un estado de ingresos y egresos de los recursos financieros del Fondo de Ahorro, la Tesorería Municipal lo dará a conocer a todos los participantes del fondo.

**Artículo 14.-** Las sumas aportadas por los funcionarios a este Fondo de Ahorro, tienen el carácter de inafectabilidad, tanto por el Municipio como cualquiera otra autoridad y por lo tanto, nunca podrán retenerse o embargarse por ningún motivo el total del Fondo ni la parte que cada uno de los funcionarios corresponda.

## CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 15.-** Tiene derecho a formar parte de este Fondo de Ahorro los siguientes funcionarios municipales:

- El Presidente Municipal.
- Los Regidores.
- El Síndico.
- Secretario del H. Ayuntamiento.
- El Tesorero Municipal.

## CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 16.-** Los derechos y obligaciones de los funcionarios son:

- Permitir que su aportación le sea descontada vía nómina.
- Presentar el documento en el cual haga mención de la conclusión de su cargo de la fecha a partir de la cual ocurrira, para recibir el importe que le corresponda del fondo de Ahorro para el Retiro.
- Pago de intereses por sus aportaciones.

*[Signature]*  
Liliana J. Aviles

MARIA DE LOURDES  
MERCADO AVILA

Jacinto Martinez G. Gerardo Andrade

*[Signature]*  
Carmen

Gerardo Amador mesi  
Jacintha Mar fincz

- d) En caso de fallecimiento del funcionario se entregará a sus beneficiarios en los términos de la solicitud de este requisito las cantidades que tenga a su favor en este Fondo.
- e) A solicitar los estados de cuenta por lo menos dos veces al año.

**Artículo 17.- Los derechos y obligaciones del Municipio son:**

- a) Abstenerse del uso y disposición del fondo para otros fines de los contemplados en este Reglamento.
- b) Entregar a los funcionarios las cantidades que les correspondan una vez concluido su cargo, a la fecha en que los recursos se encuentren en disposición.
- c) Otorgarle préstamos a los funcionarios participantes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS PRÉSTAMOS**

**Artículo 18.- Los participantes del Fondo tienen derecho a que, con cargo al Fondo se les otorguen préstamos, siempre y cuando el descuento nominal para el pago del préstamo no exceda del 30% de su sueldo, para tal efecto deberán presentar la solicitud correspondiente.**

**Artículo 19.- Los participantes tendrán derecho a solicitar en préstamo el equivalente a un mes de sueldo a partir de la octava aportación quincenal al Fondo de Ahorro, previa liquidez de este.**

Una vez cubierto este adeudo podrán solicitar en condiciones normales, préstamos el importe que tengan ahorrando siempre y cuando el solicitante tenga capacidad de pago y previa liquidez al Fondo de Ahorro.

**Artículo 20.- Serán préstamos de corto plazo, los que serán descontados en un periodo no mayor de 12 quincenas a partir de la fecha de su otorgamiento. Los préstamos a mediano plazo se descontaran en un periodo de 24 quincenas y los de largo plazo de 36 quincenas.**

- a) Para efecto de lo anterior deberá firmar un pagaré anexo a la póliza del cheque del préstamo que se le haya otorgado.
- b) El préstamo que se otorgue será hasta por el importe que tenga ahorrado.

**Artículo 21.- todos los préstamos causaran un interés de 4% mensual, mismo que será descontado del propio préstamo al momento de su entrega.**

**Artículo 22.- El pago que deberán hacer los participantes por las sumas recibidas en préstamos, se harán de manera quincenal vía nominal, de conformidad a la cantidad previamente consensada.**

Silvina Menaña  
Anabelia

MARIA DE LOURDES  
MEDINA AVARO

Leticia J. Avalos S

*Antonio Jaquez Barron*

**Artículo 23.-** El participante que haya obtenido un préstamo, podrá renovarlo cuando tenga cubierto el 70% del mismo, en la inteligencia de que al otorgársele un nuevo préstamo, deberá saldar nuevamente su cuenta anterior.

- a) El descuento del 70% deberá cumplirse con su descuento en nómina.
- b) El préstamo una vez otorgado no podrá modificarse, en su caso se cancelará y se reiniciara el trámite.
- c) El préstamo pagado a solicitud del socio antes del plazo convenido no se bonificará el interés.

#### CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

*Jacinto Martínez Gómez*

**Artículo 24.-** Este Fondo de Ahorro, para la consulta, autorización y destino de sus inversionistas, se regirá por los acuerdos que dicte el Consejo Administrativo. El Consejo Administrativo tiene la facultad para modificar y presentar iniciativas ante el H. Cabildo para actualizar el presente Reglamento en función de su mejor desempeño.

*Analilia Henríquez Galina*

**Artículo 25.-** Al Consejo Administrativo a que se refiere el artículo anterior, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente Municipal (Presidente).
- b) Síndico Municipal (Secretario).
- c) El Tesorero Municipal (Tesorero).
- d) Integrantes del H. Cabildo (Vocales).

*Analilia Henríquez Galina*

**Artículo 26.-** El Consejo Administrativo deberá celebrar sesiones ordinarias cada tres meses para recibir y analizar los estados financieros y las operaciones del Fondo de Ahorro.

*Analilia Henríquez Galina*

Así mismo se reunirán de manera extraordinaria cuando sea necesario a convocatoria del C. Presidente del Consejo y de los integrantes del mismo. El Consejo Administrativo estará facultado para solicitar auditoría cuando así lo considere necesario, de igual forma trimestralmente el Tesorero realizará un informe al pleno del Cabildo respecto de la situación financiera del Fondo de Ahorro.

*Liliana T. Aviles*

**Artículo 27.-** Incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal quien o quienes deviendan recursos del Fondo de Ahorro para el Retiro del Municipio de General Simón Bolívar, Dgo.

*MARIA DE LOURDES MERCADO AYALA*

## TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

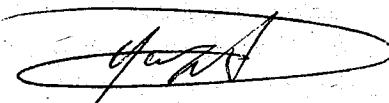
PUNTO NUMERO 5.- CLAUSURA No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión siendo las 20:00 horas del mismo día y firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

-----  
DAMOS FE -----



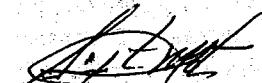
LIC. SILVIA RANGEL ORONA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



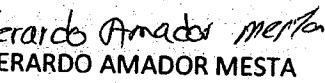
CAMAYELA REZA FAVILA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



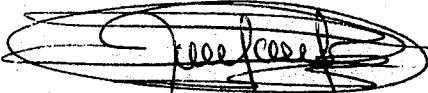
C. SIXTO MARTINEZ CARRANZA

SINDICO MUNICIPAL



C. GERARDO AMADOR MESTA

PRIMER REGIDOR



Antonio Jaquez Barron

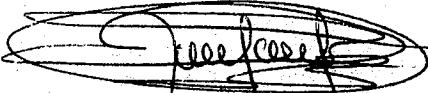
C. ANTONIO JAQUEZ BARRÓN

SEGUNDO REGIDOR



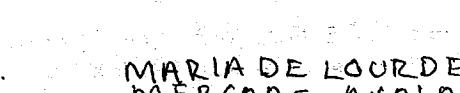
C. AMARILIA MENDOZA SALINAS

TERCER REGIDOR



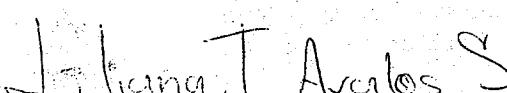
ING. MARTIN CERDA RIVERA

CUARTO REGIDOR



MARIA DE LOURDES  
MERCADO AYALA  
C. MARIA DE LOURDES MERCADO AYALA

QUINTO REGIDOR



C. LILIANA JAZMIN AVALOS SALAS

SEXTO REGIDOR



Jacinto Martinez  
C. JACINTO MARTINEZ SALAS

SEPTIMO REGIDOR



## CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S. A. de C. V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 30 de Noviembre de 2013, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Integración de la Asamblea.
- III. Autorización para la ampliación del objeto social, reformando la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez  
Secretario del Consejo de Administración.



Aniversario de  
**DURANGO**  
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA  
1563-2013

---

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado